



RADICADO N°: 686554089001-2023-00521-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELIZABETH RINCON VALDERRAMA
DEMANDADO: MARIO ANTONIO HENAO GUTIERREZ

Al despacho de la señora juez, informando que el día dieciocho (18) de marzo del año en curso a las seis de la tarde, venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la anterior demanda, y el escrito de subsanación fue allegado a través de correo electrónico institucional el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro. Sabana de Torres, dieciocho (18) de Abril Dos Mil Veinticuatro (2024).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no se subsanó en debida forma la anterior demanda, toda vez que el término para tal fin venció en silencio el día 18 de Marzo de 2024, a las seis de la tarde, y el escrito de subsanación de la misma fue allegado de forma extemporánea el día 22 de marzo de 2024, por tal razón se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva formulada por ELIZABETH RINCON VALDERRAMA en contra MARIO ANTONIO HENAO GUTIERREZ, en virtud de no haberse subsanado en término.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado este auto, previa desanotacion en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de Abril de 2023** Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

--